

### ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

Siendo las 08:30 horas del día 13 de noviembre de 2013, en Sala de Videoconferencias del edificio ubicado en la ciudad de México, D.F., día y hora señalado para la celebración de la Décima Sesión 2013 de la Junta de Gobierno (en adelante la Junta) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a la que fueron previamente convocados sus miembros, el Secretario de Actas informó al Presidente de la Junta que se cuenta con la asistencia de todos los miembros de la misma, al estar presentes el Presidente Eduardo Sojo Garza Aldape y los Vicepresidentes Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela. Asimismo, informó que se cuenta con la asistencia del Contralor Interno, Marcos B. González Tejeda, con carácter de invitado. El Presidente de la Junta de Gobierno decretó quórum legal para la celebración de la Décima Sesión de la Junta, así como válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).

Como primer asunto, se sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad mediante acuerdo 10²/I/2013.

Como segundo punto del orden del día, se solicitó al Secretario de Actas dar lectura al seguimiento de acuerdos de la Junta, quien informó que conforme al seguimiento que se presenta en la carpeta entregada, son 6 los acuerdos correspondientes a la novena sesión de 2013, de los cuales todos se encuentran concluidos, por lo que de los 423 acuerdos de la Junta de Gobierno, a la fecha 1 está en proceso de cumplimiento.

Dentro del tercer punto del orden del día, se dio el uso de la palabra al Director General de Administración, Froylán R. Hernández Lara, quien explicó a los miembros de la Junta el Acuerdo por el que se autoriza el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año para el ejercicio fiscal 2013. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 10ª/II/2013.- Con fundamento en los artículos 26 Apartado B, 123 Apartado B, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 1, 5 fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 16 fracción IV y 19 fracción III del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2013, la Junta de Gobierno aprueba el Acuerdo por el que se autoriza el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año para el ejercicio fiscal 2013, en los términos propuestos y de conformidad con la legislación aplicable.

Para tratar el cuarto punto del orden del día, y continuando con el uso de la palabra, el Director General de Administración presentó a los miembros de la Junta de Gobierno el Acuerdo por el que se autoriza otorgar las medidas de fin de año para el ejercicio fiscal 2013. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 10ª/III/2013.- La Junta de Gobierno del INEGI, con fundamento en los artículos 26 apartado B, 123 Apartado B, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XXXIII, 5 fracción I, 64 y 65 de la Ley

( )





All

N



Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y 29 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2013, autoriza el Pago en Vales de Despensa durante el mes de diciembre de 2013, al personal operativo en activo con plaza presupuestal o eventual del Instituto por la cantidad de \$10,100.00 (diez mil cien pesos 00/100 M.N.), así como el pago extraordinario compensado estimado con base al nivel salarial que ocupan dentro de la estructura autorizada, al personal en activo con plaza de enlace presupuestal o eventual de conformidad con los Anexos 3 y 4, de acuerdo al tiempo efectivamente laborado por los trabajadores respecto a cada uno de los nombramientos que haya tenido como operativo o enlace en el presente año.

Como quinto punto del orden del día, y aún en uso de la palabra, el Director General de Administración puso a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno el Acuerdo por el que se establece el segundo período vacacional 2013. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 10<sup>a</sup>/IV/2013.- Con fundamento en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, 52, 76 último párrafo y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 fracción XIV del Reglamento Interior del INEGI, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aprueba el Acuerdo por el que establece el Segundo Periodo Vacacional 2013 para los trabajadores del Instituto e instruye a la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, para que realice las acciones necesarias para que el acuerdo que antecede, se publique en el Diario Oficial de la Federación, antes del 16 de diciembre de 2013, en los siguientes términos: El personal de base y de confianza (mando, enlace y operativo), que tenga más de seis meses consecutivos de servicios y que cuente con derecho a vacaciones, podrá disfrutar del segundo periodo vacacional 2013, conforme a las necesidades del servicio y previa autorización del superior jerárquico, durante el periodo del 20 de diciembre de 2013 al 6 de enero de 2014, inclusive. Con el propósito de no suspender el trámite de los asuntos urgentes, deberán establecerse guardias, las que preferentemente estarán a cargo del personal que no tenga derecho a disfrutar vacaciones. El personal que no disfrute de forma total o parcial el periodo vacacional, deberá hacerlo a partir de la fecha en que desaparezcan las causas que se lo impidieron. Los días de vacaciones no disfrutados, en ningún caso podrán compensarse con percepción o prestación alguna. Los días del periodo señalado se consideran no hábiles, por lo que durante el mismo, no correrán plazos ni vencerán términos legales.

Dentro del sexto punto del orden día, y continuando con su exposición, el Director General de Administración sometió a consideración de la Junta de Gobierno el Acuerdo por el que se establece el calendario oficial de suspensión de labores del INEGI para el año 2014. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 10ª/V/2013.- Los miembros de la Junta de Gobierno del INEGI, con fundamento en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, 52, 76 último párrafo y

Página 2 de 6



77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 fracción XIV del Reglamento Interior del INEGI, el Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, y 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, aprueban el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2014, e instruye a la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos para que realice las acciones necesarias para que el acuerdo que antecede se publique en el Diario Oficial de la Federación, antes del 16 de diciembre de 2013, en los siguientes términos:

Se establecen como días de suspensión de labores del INEGI, para el año 2014, durante los cuales no correrán plazos ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos, los siguientes:

1o. de enero

El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero (3 de febrero) El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo (17 de marzo)

17 y 18 de abril 1 de mayo 5 de mayo

El primer lunes de julio en conmemoración del 8 de julio (7 de julio)

16 de septiembre

2 de noviembre

El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre (17 de noviembre)
25 de diciembre

Para tratar el séptimo punto del orden del día, y continuando con el uso de la palabra, el Director General de Administración puso a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno el Acuerdo por el que se adiciona el Manual que regula las Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2013 en materia de seguridad social. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 10<sup>a</sup>/VI/2013.- La Junta de Gobierno del INEGI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Apartado B, 123 Apartado B fracción XI, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción VI, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 3, 5 fracción I, 6, 33 fracción I, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52, 76 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aprueba las adiciones al Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio 2013 en materia de seguridad social, en los términos propuestos y conforme a la normatividad aplicable, e instruye a la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos a gestionar la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

Ωη

90

A efecto de tratar el octavo punto del orden del día, se dio el uso de la palabra al Director General de Integración, Análisis e Investigación, Enrique Jesús Ordaz López, quien puso a consideración de la Junta de Gobierno el calendario de Información de Interés Nacional del

Página 3 de 6

1







Instituto. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 10ª/VII/2013.- La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en la fracción XI del artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, aprueba el Calendario que contiene las fechas de publicación de Información de Interés Nacional a que habrán de sujetarse el Instituto y otras Unidades del Estado en el año 2014, el cual se deberá hacer del conocimiento de los Poderes de la Unión y el público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 fracción IV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Dentro del noveno punto del orden del día, se cedió el uso de la palabra al Vicepresidente Félix Vélez Fernández Varela, quien preside el Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social. El Vicepresidente Vélez puso a consideración de la Junta de Gobierno la modificación del acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado de Vivienda. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 10ª/VIII/2013:

- 1. Se modifica el acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado de Vivienda.
- 2. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno, el Comité Técnico Especializado tendrá 90 días naturales para su reinstalación.
- 3. Reinstalado el Comité Técnico Especializado, contará con 90 días naturales para entregar su Programa de Trabajo al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, dicho programa integrará las actividades a desarrollar, las cuales deberán estar alineadas a los instrumentos programáticos del SNIEG.
- 4. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar y presentar informes semestrales de la ejecución de su Programa de Trabajo al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- 5. El Comité Técnico Especializado establecerá un calendario de trabajo y deberá sesionar por lo menos dos veces al año. En estas sesiones deberá informar sobre los avances de las actividades específicas y complementarias contenidas en su Programa de Trabajo.
- 6. El Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social Ilevará a cabo el seguimiento de las actividades derivadas del Programa de Trabajo del Comité Técnico Especializado.
- 7. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se modifica deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

Como décimo punto del orden del día, se solicitó al Director General de Geografía y Medio Ambiente, Carlos Agustín Guerrero Elemen, que presentara a los miembros de la Junta de Gobierno el Acuerdo por el que se considera como Información de Interés Nacional la Información Topográfica escala 1:50,000. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 10ª/IX/2013.- Se determina como Información de Interés Nacional a la Información Topográfica a escala 1:50,000 y sus actualizaciones, en virtud que cumple con los cuatro criterios establecidos en el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. En términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sistema

00

Página 4 de 6

Al-

کے

W



Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios la Información Topográfica a escala 1:50,000 y sus actualizaciones, que sea utilizada para la Planeación de Políticas Públicas en materia de Comunicaciones y Transportes, Ordenamiento Territorial, Política Hídrica y Energética, Atención a Desastres Naturales y Seguridad Pública; el desarrollo de estudios de planeación, estudios ambientales, evaluación de infraestructrura, evaluación de cambios en el territorio continental e insular nacional. Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente generar en forma regular y periódica la Información Topográfica a escala 1:50,000 y sus actualizaciones y ponerla a disposición de los usuarios a través de la página de Internet http://www.inegi.org.mx/. Se instruye a la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos a gestionar la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, se instruye a la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional del Información Estadística y Geográfica a que haga la publicación correspondiente, anexando la documentación soporte del Acuerdo, en el portal del SNIEG.

Para tratar el décimo primer punto del orden del día, y continuando con el uso de la palabra, el Director General de Geografía y Medio Ambiente puso a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno el Acuerdo por el que considera como Información de Interés Nacional la Información Uso del Suelo y Vegetación escala 1:250,000. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 10ª/X/2013.- Se determina como Información de Interés Nacional a la Información de la Carta de Uso del Suelo y Vegetación a escala 1:250,000, en virtud que cumple con los cuatro criterios establecidos en el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. En términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios la Información de Uso del Suelo y Vegetación de la Carta a escala 1:250,000, que sea utilizada para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos; el Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero; el estudio retrospectivo de manglares, el Sistema de Monitoreo de Cubierta de la Tierra para Norteamérica y el Inventario Nacional de Humedales. Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente generar en forma regular y periódica la información de la Carta de Uso del Suelo y Vegetación a escala 1:250,000 y ponerla a disposición de los usuarios a través de la página de Internet http://www.inegi.org.mx/. Se instruye a la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos a gestionar la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, se instruye a la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional del Información Estadística y Geográfica a que haga la publicación correspondiente, anexando la documentación soporte del Acuerdo, en el portal del SNIEG.

Dentro del décimo segundo punto del orden del día, el Director General de Estadísticas Económicas, José Arturo Blancas Espejo, presentó a la Junta de Gobierno, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 88 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el informe sobre los resultados y atención a las observaciones de la consulta pública sobre los Censos Económicos 2014, con lo cual se da cumplimiento al acuerdo 2ª/V/2013, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión que se llevó a cabo el día 20 de febrero de 2013.

Página 5 de 6



No habiendo otro asunto por tratar se dio por concluida la décima sesión de la Junta a las 12:00 horas.

México, Distrito Federal a 13 de noviembre de 2013

Eduardo Sojo Garza Aldape	
Clu d. X.	
Presidente	
Enrique de Alba Guerra	( Rolando Ocampo Alcántar
Cupin de les	
/ Vicepresidente /	Viceprésidente
Mario Palma Rojo     ✓	Félix Vélez Fernández Varela
null/	
	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
	1250
Vicepresidente	Vicepresidente
Alberto Manuel Ortega y Venzor	Jorge Ventura Nevares
A	M/I
	1111
	ATT \
Secretario de Actas	Secretario de Actas Suplente